



Coordinación General de  
Mejora Regulatoria Sectorial

Oficio No. CONAMER/25/2114

**ACUSE**



**Asunto:** Se emite Dictamen Regulatorio respecto de la Propuesta Regulatoria denominada "ACUERDO NÚMERO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS ELISA ACUÑA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, EMITIDAS MEDIANTE EL DIVERSO 12/02/25, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 21 DE FEBRERO DE 2025".

Ciudad de México, a 27 de junio de 2025

Expediente: 01/0025/270625

**C. ANSELMO PEÑA COLLAZO**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN y FINANZAS  
Secretaría de Educación Pública  
P R E S E N T E

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada, "ACUERDO NÚMERO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS ELISA ACUÑA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, EMITIDAS MEDIANTE EL DIVERSO 12/02/25, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 21 DE FEBRERO DE 2025", así como a su respectivo formulario de Reglas de Operación (ROP), ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Educación Pública (SEP) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), órgano administrativo desconcentrado de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones (ATDT), el día 27 de junio de 2025, a través del portal informático de dicho órgano<sup>1</sup>.

Sobre el particular, se observa que la SEP adjuntó el Oficio No. 411/UDPCSG/2025/4049 de fecha 26 de junio de 2025, por el que la Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió la autorización presupuestaria respecto de la Propuesta Regulatoria en trato.

Por otra parte, con fundamento en los artículos 23, 25, 26, 27 y 78 segundo párrafo fracción III de la *Ley General de Mejora Regulatoria*<sup>2</sup> (LGMR) así como el artículo 77, segundo párrafo, fracción II, de la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*<sup>3</sup> (LFPRH), se le informa acerca de la procedencia del supuesto invocado por la SEP (i.e. se trata de ROP que se emiten de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF)) para el Ejercicio Fiscal 2025.

Bajo tales argumentos, de conformidad con el artículo 77 de la LFPRH, se emite el siguiente:

<sup>1</sup> Según lo establecido en el artículo 24 del Reglamento Interior de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, Publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 24 de enero de 2025.

<sup>2</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018, reformada por última vez el 20 de mayo de 2021.

<sup>3</sup> Publicada en el DOF el 30 de marzo de 2006, reformada por última vez el 30 de abril de 2024.





**Transformación Digital**

Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones



**CONAMER**

Comisión Nacional de Mejora Regulatoria



Coordinación General de  
Mejora Regulatoria Sectorial

Oficio No. CONAMER/25/2114

## DICTAMEN REGULATORIO

De la lectura de la Propuesta Regulatoria se desprende que esta modifica el "Acuerdo número 12/02/25 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Becas Elisa Acuña para el ejercicio fiscal 2025"<sup>4</sup>. Al respecto, la SEP señala la necesidad de llevar a cabo modificaciones a las ROPs con el propósito de ampliar las instancias ejecutoras del Programa con la integración de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional y del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional, así como la inclusión de la Beca para la obtención de grado académico del Instituto Politécnico Nacional, con la finalidad de que otorguen los apoyos económicos necesarios que permitan la consecución del objetivo general del Programa.

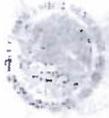
En este sentido, se observa que las modificaciones realizadas versan respecto a lo siguiente:

*"Se REFORMAN en el apartado de "ÍNDICE" las denominaciones de los Anexos siguientes: "Anexo 1.iv.b. Para las becas (h) a la (i)"; "Anexo 1.iv.c. Para las becas del inciso (j)"; "Anexo 2.iv.d. Para las becas de la (h) a la (i). Formato I. Solicitud de beca de Posgrado"; "Anexo 2.iv.e. Para las Becas de la (h) a la (i). Formato II. Carta de postulación para beca del aspirante"; "Anexo 2.iv.f. Para las becas de la (h) a la (i). Formato III. Carta compromiso"; "Anexo 2.iv.g. Para la beca del inciso (j)"; en el apartado "3.2. Población objetivo": la nota al pie número 11 y el párrafo segundo; en el apartado "3.3.2. Procedimiento de selección" su párrafo último con su tabla "COMPONENTES"; en la tabla "3.3.2-iv. (b). Procedimiento para la selección de la población beneficiaria del IPN" la fila "Para las becas de la (h) a la (i) especificadas en el apartado 3.4-iv"; en la tabla "3.3.2-iv. (c). Procedimiento para la selección de la población beneficiaria del IPN" la fila "Para la Beca de Estímulo Institucional para la Formación de Investigadores, inciso (j) del apartado 3.4-iv"; en el apartado "3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)" en su subapartado de "Gastos de operación" sus párrafos tercero y sexto; en la tabla "3.4-iii. DGPEMPC" el último párrafo de la columna de "Monto o porcentaje" en su fila "e) Intercambio de Asistentes de Idioma"; en la tabla "4.1-iv. (b). Proceso del IPN" la fila "Para las becas de la (h) a la (i)"; en la tabla "4.1-iv (c). Proceso del IPN" la fila "Para las becas del inciso (j)"; en el apartado "4.2.1. Avance físico y financiero" sus párrafos primero, quinto y octavo; en el apartado "6.1. Interna" su párrafo primero y último; en el apartado 8. QUEJAS Y DENUNCIAS, en su subapartado de "Mecanismos e instancias" en la tabla del Sistema de Atención a la Población Beneficiaria y a la ciudadanía en general, la columna de "Puesto" de la fila "iv. IPN", en su subfila "Dirección de Posgrado becas de la (h) a la (i)" y subfila "Dirección de Investigación beca del inciso (j)"; la subfila "SFP"; en el apartado "ANEXOS" la denominación del "Anexo 1.iv.b. Para las becas (h) a la (i)"; la denominación del "Anexo 1.iv.c. Para las becas del inciso (j)"; en el "Anexo 2.iv.b. Para las becas de la (a) a la (g). Carta compromiso del/de la aspirante" su último párrafo, la denominación y el párrafo noveno del "Anexo 2.iv.d. Para las becas de la (h) a la (i). Formato I. Solicitud de beca de Posgrado"; la denominación del "Anexo 2.iv.e. Para las becas de la (h) a la (i). Formato II. Carta de postulación para beca del aspirante"; la denominación del "Anexo 2.iv.f. Para las becas de la (h) a la (i). Formato III. Carta compromiso"; la denominación del "Anexo 2.iv.g. Para la beca del inciso (j)"; y se ADICIONAN en el apartado de "ÍNDICE" los Anexos siguientes: "Anexo 1.viii. CINVESTAV"; "Anexo 1.ix. COFAA-IPN"; "Anexo 1.ix.a. Procedimiento del Sistema de Becas por Exclusividad (SIBE)"; "Anexo 1.ix.b. Procedimiento de Beca de Estudios"; "Anexo 2.viii. CINVESTAV"; "Anexo 2.viii.a. Modelo de convocatoria"; "Anexo 2.viii.b. Formato de Solicitud de apoyo para obtención de grado"; "Anexo 2.viii.c. Formato de solicitud de apoyo para curso propedéutico"; "Anexo 2.viii.d. Formato de solicitud de apoyo extraordinario"; "Anexo 2.viii.e. Formato de solicitud de apoyo a congreso"; "Anexo 2.viii.f. Formato de solicitud de apoyo para estancia de investigación"; "Anexo 2.viii.g. Formato de solicitud de apoyo para curso especializado"; "Anexo 2.viii.h. Formato de solicitud de apoyo para manutención"; "Anexo 2.viii.i. Modelo de carta compromiso";*

<sup>4</sup> Publicado en el DOF el 21 de febrero de 2025.



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena



"Anexo 2.viii.j. Formato de carta de terminación de tesis", "Anexo 2.ix. COFAA-IPN", "Anexo 2.ix.a. Modelo de convocatoria de la beca del SIBE", "Anexo 2.ix.b. Modelo de convocatoria de la Beca de Estudios", "Anexo 2.ix.c. Solicitud y reporte de actividades SIBE-01", "Anexo 2.ix.d. Programa de actividades a realizar SIBE-02", "Anexo 2.ix.e. Constancia de carga académica frente a grupo Nivel Medio Superior SIBE-03", "Anexo 2.ix.f. Constancia de carga académica frente a grupo Nivel Superior SIBE-04", "Anexo 2.ix.g. Constancia de carga académica frente a grupo Nivel Posgrado SIBE-05", "Anexo 2.ix.h. Carta Compromiso de Exclusividad SIBE-06", "Anexo 2.ix.i. Solicitud de beca BEST-01", "Anexo 2.ix.j. Carta compromiso BEST-02", "Anexo 2.ix.k. Pagaré BEST-03", "Anexo 2.ix.l. Cronograma de actividades BEST-04", "Anexo 2.ix.m. Solicitud de prórroga BEST-05", "Anexo 2.ix.n. Solicitud de extensión de tiempo BEST-06", "Anexo 2.ix.o. Solicitud de suspensión temporal BEST-07", "Anexo 2.ix.p. Reporte de actividades semestrales BEST-08"; en el apartado de "GLOSARIO" las definiciones de: "Beca de Estudios (COFAA-IPN)", "CINVESTAV", "COFAA-IPN", "Comisión Evaluadora para el CINVESTAV", "Consejero/a Representante", "Consejo Académico del SIBE", "Coordinaciones Académicas en el CINVESTAV", "Curso propedéutico para el CINVESTAV", "Estatus permanente", "Recurso de Apelación", "Renovación", "SIBE" y "SICBE"; en el apartado "3.3.1. Requisitos", en su subapartado de "Estudiantado" en su fracción II una cuarta viñeta, recorriéndose la subsecuente en su orden; en el apartado "3.3.2. Procedimiento de selección" las fracciones VIII, CINVESTAV y IX, COFAA-IPN; en el apartado "3.4 Características de los apoyos (tipo y monto)" las fracciones VIII, CINVESTAV y IX, COFAA-IPN; en la tabla "3.4-iv. IPN una fila con el inciso j) "Beca para la Obtención de grado Académico" recorriéndose en su orden el subsecuente inciso para pasar a ser el inciso k) "Beca de Estímulo Institucional de Formación de Investigadores (BEIFI)"; en el apartado "3.6.1. Instancia (s) ejecutora (s)" en su subapartado de "Las Instancias Ejecutoras del Programa son" las fracciones VIII, CINVESTAV y IX, COFAA-IPN; en el apartado "4.1. Proceso" las fracciones VIII, CINVESTAV y IX, COFAA-IPN; en el apartado "8. QUEJAS Y DENUNCIAS", apartado de "Mecanismos e instancias", en la tabla del Sistema de Atención a la Población Beneficiaria y a la ciudadanía en general, en la columna de "Puesto" las filas de las fracciones VIII, CINVESTAV y IX, COFAA-IPN; en el apartado "ANEXOS": el "Anexo 1.viii. CINVESTAV", el "Anexo 1.ix. COFAA-IPN", el "Anexo 1.ix.a. Procedimiento del Sistema de Becas por Exclusividad (SIBE)", el "Anexo 1.ix.b. Procedimiento de Beca de Estudios"; en el "Anexo 2.iv.d. Para las becas de la (h) a la (i). Formato I. Solicitud de beca de Posgrado" los párrafos vigésimo segundo, vigésimo tercero y vigésimo cuarto, recorriéndose en su orden los párrafos subsecuentes; en el "Anexo 2.iv.f. Para las becas de la (h) a la (i). Formato III. Carta compromiso" los párrafos décimo tercero y décimo cuarto recorriéndose en su orden los párrafos subsecuentes; el "Anexo 2.viii. CINVESTAV", el "Anexo 2.viii.a. Modelo de convocatoria", el "Anexo 2.viii.b. Formato de solicitud de apoyo para obtención de grado", el "Anexo 2.viii.c. Formato de solicitud de apoyo para curso propedéutico", el "Anexo 2.viii.d. Formato de solicitud de apoyo extraordinario", el "Anexo 2.viii.e. Formato de solicitud de apoyo a congreso", el "Anexo 2.viii.f. Formato de solicitud de apoyo para estancia de investigación", el "Anexo 2.viii.g. Formato de solicitud de apoyo para curso especializado", el "Anexo 2.viii.h. Formato de solicitud de apoyo para manutención", el "Anexo 2.viii.i. Modelo de carta compromiso", el "Anexo 2.viii.j. Formato de carta de terminación de tesis", el "Anexo 2.ix. COFAA-IPN", el "Anexo 2.ix.a. Modelo de convocatoria de la Beca del SIBE", el "Anexo 2.ix.b. Modelo de convocatoria de la Beca de Estudios", el "Anexo 2.ix.c. Solicitud y reporte de actividades SIBE-01", el "Anexo 2.ix.d. Programa de actividades a realizar SIBE-02", el "Anexo 2.ix.e. Constancia de carga académica frente a grupo Nivel Medio Superior SIBE-03", el "Anexo 2.ix.f. Constancia de carga académica frente a grupo Nivel Superior SIBE-04", el "Anexo 2.ix.g. Constancia de carga académica frente a grupo Nivel Posgrado SIBE-05", el "Anexo 2.ix.h. Carta Compromiso de Exclusividad SIBE-06", el "Anexo 2.ix.i. Solicitud de beca BEST-01", el "Anexo 2.ix.j. Carta compromiso BEST-02", el "Anexo 2.ix.k. Pagaré BEST-03", el "Anexo 2.ix.l. Cronograma de actividades BEST-04", el "Anexo 2.ix.m. Solicitud de prórroga BEST-05", el "Anexo 2.ix.n. Solicitud de extensión de tiempo BEST-06", el "Anexo 2.ix.o. Solicitud de suspensión temporal BEST-07" y el "Anexo 2.ix.p. Reporte de actividades semestrales BEST-08", todos ellos de las Reglas de Operación del Programa de Becas Elisa Acuña para el ejercicio fiscal 2025, emitidas mediante el Acuerdo número 12/02/25, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2025...<sup>5</sup>

<sup>5</sup> Del documento anexo a la Propuesta Regulatoria denominado: 20250627131101\_59016\_S243\_Anexo\_SHCP\_020425.docx





**Transformación Digital**

Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones



**CONAMER**



**Coordinación General de Mejora Regulatoria Sectorial**

**Oficio No. CONAMER/25/2114**

Concluido el presente análisis de las ROP, no se omite señalar que, en términos de lo dispuesto por el artículo 47 de la LGMR, la SEP deberá remitir a esta Comisión, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la emisión de la regulación en comento, la información a inscribir en el Registro Federal de Trámites y Servicios conforme a lo señalado por el artículo 46 de ese ordenamiento, respecto de los trámites o servicios que se crearán, eliminarán o modificarán tras la publicación de la Propuesta Regulatoria.

Asimismo, en atención al artículo 22 y al anexo 13 del PEF 2025, esta Comisión recomienda a esa Dependencia que en la elaboración de las ROP se incorporen los elementos contenidos en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los programas presupuestarios federales, publicado en el DOF el 29 de junio de 2016; ello, con el propósito de garantizar el cumplimiento de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, no obstante que se observan algunas inclusiones a la política de igualdad de género.

Bajo los argumentos antes señalados, de conformidad con el artículo 77, fracción II, de la LFPRH, el presente Dictamen Regulatorio constituye una valoración sobre el apego a los criterios establecidos en dicho precepto jurídico, como consecuencia, corresponde a las dependencias y organismos descentralizados, en su caso, verificar que las Propuestas Regulatorias den cumplimiento a la totalidad de las disposiciones jurídicas aplicables a la expedición y operación de las mismas, así como a efectuar las adecuaciones correspondientes en atención a los comentarios contenidos en el presente oficio.

Sin perjuicio a lo expuesto en el presente escrito, de manera respetuosa esta Comisión exhorta a la SEP a realizar las medidas que estime necesarias para garantizar que la administración de los recursos públicos federales que se contemplan para la operación del programa sobre el cual versa la propuesta regulatoria en trato, se apegue a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género que prevén los artículos 1, segundo párrafo y 77, primer párrafo, de la LFPRH.

En consecuencia, y conforme a lo dispuesto por el referido artículo 77, fracción II, de la LFPRH y 76 de la LGMR, la SEP puede continuar con las formalidades para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF.

Esta Comisión se pronuncia sobre el formulario de Reglas de Operación y la Propuesta Regulatoria en los términos en que fueron presentados, en cumplimiento del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en el Título Tercero, Capítulo III, denominado "Del Análisis de Impacto Regulatorio", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Se comunica el presente oficio con fundamento en los preceptos jurídicos previamente mencionados, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en los artículos 9, fracciones VIII y XII y 15 del Título Tercero "De la Suplencia" del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*<sup>6</sup>; así como lo establecido en el

<sup>6</sup> Publicado en el DOF el 28 de enero de 2019 y modificado por última vez el 9 de octubre de 2015.



**2025**  
Año de  
**La Mujer Indígena**



**Transformación Digital**

Agencia de Transformación Digital y telecomunicaciones



**CONAMER**

COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA



**Coordinación General de Mejora Regulatoria Sectorial**

**Oficio No. CONAMER/25/2114**

artículo Primero, fracción I, del *Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican*, publicado en el DOF el 26 de julio de 2010.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**C. TITO SAMUEL ORTÍZ VALENCIA  
COORDINADOR GENERAL  
DE MEJORA REGULATORIA SECTORIAL**



**2025**  
Año de  
**La Mujer Indígena**